AMC-PQR-0012075-2021

Cartagena de Indias D. T y C., jueves, 9 de diciembre de 2021

Oficio AMC-PQR-0012075-2021

Señor(a).
SAMIR MERCADO
CC 1082064451
Correo: camiloh30@hotmail.com
E. S. M.

Ref.: Contestación a petición EXT-AMC-21-0079312 de 24/08/2021

Mediante el presente, de forma respetuosa y comedida, nos permitimos dar contestación a su petición en los siguientes términos:
Este organismo de transito se permite comunicarle que se emitió el acto administrativo Por medio de la cual se decreta la prescripción de la acción de cobro por derechos de tránsito dentro de un proceso administrativo de Cobro Coactivo adelantado por el Departamento Administrativo De Transito Y Transporte-DATT Cartagena. Resolviendo concretamente:

> ***(…)***
> **ARTICULO PRIMERO:** Decretar la prescripción de la acción de cobro por derechos de tránsito a favor de la señora **SAMIR MERCADO MARTINEZ MERCADO** identificado con CEDULA DE CIUDADANÍA **N° 1082064451,** en su calidad de propietario del vehículo de placas **RLX74C, de las vigencias 2013,2014** por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.
>
> **ARTICULO SEGUNDO:** Declarar terminados los procesos administrativos generados por el cobro de los derechos de tránsito correspondientes a las vigencias de **2013,2014** respecto del vehículo de placas **RLX74C**
>
> ***ARTICULO TERCERO****: Levántense las medidas cautelares, impuestas con ocasión de los procesos administrativos de cobro coactivo, a que se refiere el numeral segundo de la presente Resolución.*
>
> ***ARTICULO CUARTO****: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual debe interponerse ante ésta Dirección, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, de conformidad al artículo 1437 de 2011 (…)*

No obstante debemos informarle que, este tipo de actuaciones administrativas demandan tiempo y diferentes gestiones de diferentes áreas de nuestra entidad, toda vez que, se surten etapas como: la (i) proyección de un acto administrativo que está sujeto a la (**ya agotada**) (ii) revisión y aprobación por el equipo jurídico perteneciente a la entidad, después pasa para (iii) revisión y firma en dirección, (iv) numeración y (v) por último, se trasfiere a el funcionario encargado del descargue y actualización de la información en nuestros sistemas de estados de cuenta de nuestra página web, por manera que, en los próximos 10 días, usted verá reflejada estas actuaciones.

Amén de lo expuesto, hemos dado respuesta a su solicitud de prescripción de acuerdo a lo establecido en la ley 1755 de 2015.

Atentamente.

Original firmado

J A N E R J O S E G A L V A N C A R B O N O
DIRECTOR DATT

Revisó: DMonterrozaP Asesor Jurídico Cobro coactivo – Datt

Proyectó LOzunaM Asesora Jurídica Cobro coactivo – Datt